



## **Auditoría Interna**

# **INFORME AI-06-2023**

**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL  
SOBRE LA GESTIÓN Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CEDIDAS AL  
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA  
POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**

**Realizado por:**

Licda. Jamary Zúñiga Cerrillo

**Revisado y aprobado por:**

Licda. Grettel Fernández Meza

**Noviembre 2023**



**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL  
SOBRE LA GESTIÓN Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CEDIDAS AL COMITÉ  
CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA  
POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	2
1. INTRODUCCION .....	7
1.1 Origen.....	7
1.2. Objetivo General del Estudio.....	7
1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio .....	7
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna .....	8
1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39) .....	8
1.6. Criterios de evaluación .....	8
1.7. Comunicación de Resultados.....	8
2. GENERALIDADES .....	9
3. RESULTADOS .....	10
4. CONCLUSION .....	23
5. RECOMENDACIONES.....	23
ANEXOS.....	26

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente “**Estudio de carácter especial sobre la gestión y sistema de control interno de las instalaciones deportivas y recreativas cedidas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia por la Municipalidad de Heredia**”, es de carácter especial y tiene como objetivo evaluar la gestión y el sistema de control interno implementado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, en adelante CCDRH, en relación con las instalaciones deportivas y recreativas cedidas mediante convenio, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2023, ampliándose cuando se consideró necesario.

De conformidad con la evaluación realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. En relación con el cumplimiento de las condiciones acordadas se determinó que el Comité ha incumplido las siguientes obligaciones establecidas en el “Convenio de Préstamo para Uso y Administración de la Pista BMX entre la Municipalidad de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”, por las siguientes situaciones:
  - Se desestimó el cobro de la tarifa de ₡1.000 por ingreso a la pista BMX, sin el debido proceso, lo que contraviene la CLÁUSULA SÉTIMA del convenio de la pista BMX, que indica que el monto debe estar sustentado en un estudio técnico y financiero y ser revisado anualmente por la Municipalidad de Heredia.
  - Ausencia de otros ingresos generados en la pista BMX, por lo que no se contó con esos recursos financieros para cubrir los gastos, mantenimiento y mejoras, contraviniendo la CLÁUSULA SÉTIMA del convenio de la pista BMX, que en lo que interesa señala: “(...) el Comité podrá alquilar el área para la realización de eventos especiales de BMX, para lo cual quedan facultados a fijar el precio del alquiler, previo estudio realizado que lo justifique” y la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso e) del convenio, que establece que se deberá invertir los ingresos recaudados en la pista BMX en el mantenimiento y mejoras del área.
  - Modificación y reducción de los días y horas de apertura de la pista BMX, sin ser sometido a aprobación del Concejo Municipal, lo que contraviene la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso d) del convenio de la pista BMX, que establece que se debe permitir el acceso a las instalaciones todos los días, salvo que exista un estudio que lo acredite y sea sometido a aprobación del Concejo Municipal.
  - Omisión de la lista de implementos y uso del partidador electrónico de la pista de Bicicross BMX en un lugar visible dentro de las instalaciones para su control, uso y cumplimiento, contraviniendo la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso g) del convenio de la pista BMX, que establece que se debe colocar en un lugar visible las instrucciones del anexo N°1 “Partidor electrónico: sus implementos y uso”.

2. Sobre el cumplimiento de las cláusulas de los convenios de las restantes instalaciones deportivas y recreativas (con excepción de la pista BMX y el Gimnasio de Mercedes Norte por tratarse en comentarios independientes), se determinó que el CCDRH ha incumplido los convenios en general en los siguientes términos:
- Las mejoras y adiciones realizadas por el CCDRH a las instalaciones deportivas no son comunicadas a la Municipalidad de Heredia para su revelación en los Estados Financieros, situación que contraviene la CLÁUSULA QUINTA “Mejoras” de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que indica que las mejoras al inmueble forman parte del Patrimonio Municipal y, para tal efecto, la Municipalidad basará como inventario inicial los componentes del inmueble, por lo que deben ser informados.
  - No se presentan informes contables anuales a la Municipalidad de Heredia, incumpliendo la CLÁUSULA OCTAVA “Informes” de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que establece que será obligación del Comité rendir anualmente informes contables a "La Municipalidad".
  - No se cuenta con un reglamento de uso y seguridad vigente y colocado en las instalaciones deportivas, contraviniendo la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidades del Comité”, inciso e) de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que señala la obligación de contar con un reglamento para el uso apropiado de las instalaciones y a la vista de los usuarios.
  - Ausencia de un reglamento o política que establezca la prohibición a los usuarios de almacenar objetos personales dentro de las instalaciones deportivas, situación que contraviene la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidades del Comité”, inciso i) de los convenios, que señala que se debe prohibir a los usuarios el almacenamiento permanente de objetos e implementos personales.
  - La Municipalidad de Heredia omitió nombrar dentro de las condiciones contractuales de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas a los fiscalizadores, contraviniéndose de esta forma la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso k) de los convenios, que establece que se debe presentar ante el fiscalizador del convenio un informe de las gestiones de las zonas deportivas y recreativas durante la tercera semana de mayo.
  - El informe de gestión del periodo 2020 sobre la rendición de cuentas de las instalaciones deportivas y recreativas, no fue presentado al Concejo Municipal; de igual forma, en ninguno de los informes de gestión se presentan los ingresos y gastos de las instalaciones deportivas y recreativas, situación que no permite determinar su autonomía financiera, tal como lo establece la CLÁUSULA SEXTA “Ingresos” de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que señalan que el Comité debe auto gestionar sus propios ingresos, y reinvertirlo en el mantenimiento, mejoramiento, ampliación, cuidado y gastos de las instalaciones, no comprometiendo con ello a la "Municipalidad".
  - Omisión en la incorporación de los programas, proyectos y presupuestos que se llevaron a cabo en las instalaciones deportivas y recreativas en los Planes Operativos

Anuales del CCDRH del periodo 2022 y 2023, lo que contraviene lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de los convenios, que establece que, el CCDRH se encargará de crear, planificar e implementar los programas y proyectos y su debido contenido económico, dirigidos a aprovechar al máximo el tiempo disponible de estas instalaciones por parte de las personas adultas mayores, niños y jóvenes de comunidades marginales, entre otros.

3. El Polideportivo Los Lagos presenta una serie de problemáticas, según evidencia recopilada, tales como: personas en situación de calle durmiendo en las instalaciones, vandalismo, falta de iluminación, ventanas quebradas, lámparas desprendidas, paredes y verjas deterioradas, basura acumulada, instalaciones abiertas las 24 horas, consumo de drogas y ausencia de una persona a cargo, entre otros, situación que contraviene la CLÁUSULA DÉCIMA, de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas que establece en los incisos b) *“Velar por el uso adecuado y seguridad de las instalaciones”*, d) *“Brindar mantenimiento, mejoras y construcción a las instalaciones”* y g) *“Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones otorgadas en administración”*.
4. Las instalaciones deportivas del Carmen, Skate Park de San Francisco, La Aurora, Santa Cecilia, Plaza Lagunilla, Plaza Barreal, entre otros, también presentan problemas de mantenimiento de las zonas verdes, seguridad, mejoras e higiene y ornato, según evidencia recopilada. Lo anterior, es una situación que contraviene la CLÁUSULA DÉCIMA, de los convenios que establecen en el inciso b) *“Velar por el uso adecuado y seguridad de las instalaciones”*, d) *“Brindar mantenimiento, mejoras y construcción a las instalaciones”* y g) *“Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones otorgadas en administración”*.
5. El sistema automatizado *plan 2000* del CCDRH, no genera reportes de gastos por cada instalación deportiva, información que es relevante para evidenciar el manejo de los fondos públicos que fueron otorgados al CCDRH mediante los convenios, y revelarlos en los informes de gestión de las instalaciones deportivas y recreativas.
6. La Asociación de Desarrollo de Cubujuquí actualmente administra y controla las instalaciones y los fondos públicos por “uso y alquiler” de la plaza de Cubujuquí, a pesar de que esta potestad fue conferida al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia mediante un convenio suscrito entre ambas partes, y sin que conste evidencia que el Comité Cantonal haya presentado las acciones administrativas y/o judiciales para recuperar estas instalaciones y los fondos que generan.
7. De la revisión sobre los comprobantes de ingresos de las instalaciones deportivas y recreativas se determinó que Plaza El Carmen, Polideportivo Los Lagos, Gimnasio de Mercedes Norte y Skate Park no están generando ingresos por concepto de “uso y alquiler”, por diferentes motivos, tales como: inseguridad en la zona deportiva, la cancha no cumple las medidas reglamentarias, falta de permisos para su

funcionamiento e instalaciones dañadas y el alto precio del alquiler, lo que contraviene la CLÁUSULA SEXTA “ingresos” que establece que, el Comité Cantonal debe auto gestionar sus propios ingresos, no comprometiéndolo con ello a la Municipalidad. En aquellas instalaciones que, si se alquilan, se otorgaron descuentos en las tarifas de uso y alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas a usuarios que no estaban inscritos en el Padrón Deportivo Cantonal del CCDRH, contrario a lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

8. En lo referente a los depósitos de los ingresos en las cuentas bancarias respectivas se determinó que las zonas deportivas del Polideportivo de Fátima, Plaza Santa Inés (San Jorgé), el Skate Park y la Pista BMX, no poseen una cuenta bancaria específica para cada uno, a fin de depositar en dichas cuentas los ingresos que genera cada área deportiva, lo que incumple el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
9. Sobre la gestión de cobro del “alquiler” de las instalaciones deportivas, se presentan situaciones, tales como:
  - Se aplicaron las tarifas de uso y alquiler del gimnasio La Aurora (¢15.000 día y ¢25.000 la noche), sin previa valoración y aprobación de la Junta Directiva del CCDRH.
  - Se registran las reservas de los espacios deportivos mediante controles manuales (planificadores anuales), esto a pesar de que el CCDRH posee un sistema automatizado.
  - Utilización de la caja chica para el manejo de los pagos en efectivo del alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas, situación que contraviene el objetivo del uso de la caja chica.
  - Ausencia de un convenio de alquiler del Salón Comunal de la Plaza Santa Inés al “Grupo la Amistad de Alcohólicos Anónimos” por un monto de ¢43.000.00 mensuales
10. Ausencia de recibos propios de ingresos para los pagos recibidos por las instalaciones deportivas y recreativas de la Plaza Santa Inés y Polideportivo de Fátima, de tal forma que se deben de utilizar los recibos del CCDRH para respaldar los ingresos que se generan.
11. No se evidencia que el CCDRH ejerciera control sobre la gestión de cobro de los cuatro contratos y una adenda de los espacios publicitarios que fueron otorgados a una empresa publicitaria, lo que ocasionó que se acumulara un monto pendiente de pagar aproximado de \$27.366.00, por omisión de algunos de los pagos comprendidos entre el 15 de noviembre del 2017 al 31 de julio del 2023.

12. Omisión del registro contable de los “descuentos por alquiler” y ausencia de cuentas contables por espacios publicitarios.
13. Sobre la gestión de cobro por espacios publicitarios, también se determinó que se presentan debilidades, tales como:
  - El CCDRH cobra un monto de ¢120.000,00 por el pago de un espacio publicitario desde el año 2017, sin contar con la aprobación del cobro de parte de Junta Directiva del CCDRH en ese momento.
  - Omisión de un contrato que avale el arrendamiento de espacios publicitarios a dos empresas por un monto de ¢120.000,00 y de ¢200.000,00 anuales respectivamente.
  - Ausencia de estudios o criterios técnicos para fijar el costo de los espacios publicitarios del CCDRH.
  - Ausencia de procedimientos de contratación pública para realizar los arrendamientos de espacios publicitarios del Comité Cantonal de Deportes Recreación de Heredia.

Con el fin de coadyuvar a la subsanación de las situaciones expuestas en el presente informe, se emite una recomendación al Concejo Municipal, dos recomendaciones a la Alcaldesa de Heredia y tres recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRH, las cuales serán sujetas de seguimiento en el periodo 2024.

**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL  
SOBRE LA GESTIÓN Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CEDIDAS AL COMITÉ  
CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA  
POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

## **1. INTRODUCCION**

### **1.1 Origen**

El presente estudio es de carácter especial y se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2023.

La ejecución de la auditoría fue realizada por la Licda. Jmary Zúñiga Cerrillo, Asistente de Auditoría, con la dirección, coordinación y supervisión de la Auditora Interna, Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza.

### **1.2. Objetivo General del Estudio**

Evaluar la gestión y sistema de control interno implementado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia en relación con el uso y administración de las instalaciones deportivas y recreativas que fueron cedidas por la Municipalidad de Heredia mediante convenio, durante el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 31 de mayo 2023.

### **1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio**

El alcance de este estudio comprendió del 1 de enero 2020 al 31 de mayo 2023, y se amplió cuando se consideró necesario.

Se evaluaron los siguientes temas:

- Cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas que fueron otorgadas en préstamo para uso y administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
- Estado físico de las instalaciones deportivas que fueron otorgadas en préstamo para uso y administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

- Conformación de los ingresos por “uso y alquiler” de las instalaciones deportivas y recreativas.

El estudio se efectuó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014).

#### **1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna**

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para realizar el estudio sobre la gestión y control interno aplicados a las instalaciones deportivas y recreativas es de total responsabilidad de la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

#### **1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)**

#### **1.6. Criterios de evaluación**

- El Código Municipal.
- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia.
- Ley General de Control Interno.
- Los dieciséis convenios de uso y administración de las Zonas Deportivas y Recreativas entre la Municipalidad de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
- Código de normas y procedimientos tributarios Ley No 4755
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007.

#### **1.7. Comunicación de Resultados**

La Auditoría Interna, presentó los resultados en dos instancias:

- A los miembros de la Junta Directiva, al Administrador, al Tesorero, al Encargado de las Zonas Deportivas Recreativas y al Contador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, el día 17 de noviembre del 2023, a las 9:00 horas. de forma presencial.
- A la Alcaldesa de Heredia, al Director Financiero Administrativo y al Contador de la Municipalidad de Heredia, el día 21 de noviembre del 2023, a las 9:30 horas mediante reunión virtual.

Siendo así, la Auditoría Interna expuso en cada una de las reuniones como “conferencia final” los resultados obtenidos con el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones a ser implementadas por la Municipalidad de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Control Interno, No. 8292.

Se confeccionó además el documento denominado “Acta de Validación” en cada una de las reuniones, en el que se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas.

## **2. GENERALIDADES**

Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, de acuerdo con el artículo 173 del Código Municipal, son órganos adscritos a las municipalidades que gozan de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.

Asimismo, el artículo 180 del Código Municipal confiere a la Municipalidad de Heredia la potestad de ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, mediante los convenios respectivos<sup>1</sup>. Además, faculta al Comité Cantonal para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas, al reinvertir los recursos que se obtengan en las mismas instalaciones o en el desarrollo de programas deportivos.

En este sentido existe una habilitación legal para los Comités Cantonales, como órganos adscritos a las municipalidades, de asumir la administración de las instalaciones deportivas y recreativas que sean propiedad de las municipalidades.

De acuerdo con ello, la Municipalidad de Heredia le cedió en calidad de préstamo para uso y administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia mediante convenio, un total de dieciséis instalaciones deportivas y recreativas<sup>2</sup>, a saber:

---

<sup>1</sup> De manera congruente el *Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia* establece lo siguiente: “Artículo 41.-El Comité Cantonal podrá administrar instalaciones deportivas por delegación del municipio o mediante convenio de conformidad con lo establecido por el Código Municipal”.

<sup>2</sup>El Concejo Municipal de Heredia aprobó revocar el Convenio de administración del Gimnasio de Barreal de Heredia entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y la Municipalidad de Heredia en la sesión ordinaria 186-2018 celebrada el 03 de setiembre del 2018, debido a que su naturaleza no es de área deportiva.

**Tabla Nro. 01**  
**Municipalidad de Heredia**  
**Convenios de uso y administración de instalaciones deportivas y recreativas por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia**

<b>Instalación deportiva y recreativa</b>	<b>Fecha de suscripción</b>	<b>Fecha de conclusión del convenio (plazo 10 años)</b>
1. Polideportivo Fátima	02 de setiembre de 2015	02 de setiembre de 2025
2. Polideportivo Los Lagos	07 de diciembre de 2015	07 de diciembre de 2025
3. Plaza El Carmen	10 de mayo de 2016	10 de mayo de 2026
4. Plaza Lagunilla	9 de junio de 2017	9 de junio de 2027
5. Plaza Santa Inés (San Jorgé)	10 de mayo del 2016	10 de mayo del 2026
6. Plaza Alterna Mercedes Norte (Vieja)	9 de junio de 2017	9 de junio de 2027
7. Plaza Estadio de Mercedes Norte (Nueva)	9 de junio de 2017	9 de junio de 2027
8. Gimnasio Mercedes Norte	Finales de mayo de 2023	Finales de mayo de 2033
9. Plaza La Aurora	9 de junio de 2017	9 de junio de 2027
10. Gimnasio La Aurora	07 de diciembre de 2017	07 de diciembre de 2027
11. Plaza y Gimnasio Santa Cecilia	14 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2026
12. Plaza La Puebla	07 de diciembre de 2015	07 de diciembre de 2025
13. Plaza Cubujuquí	11 de marzo del 2019	11 de marzo del 2029
14. Skate Park del costado este del Walmart San Francisco	10 de mayo del 2016	10 de mayo del 2026
15. Gimnasio del Barreal	9 de junio de 2017	Contrato Rescindido
16. Plaza el Barreal (pie)	14 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2026
17. Pista de BMX	10 de febrero de 2017	10 de febrero de 2027

Fuente: elaboración propia.

### **3. RESULTADOS**

De conformidad con la evaluación realizada a las dieciséis instalaciones deportivas y recreativas que fueron transferidas por la Municipalidad en préstamo para uso y administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Se determinaron los siguientes hallazgos:

#### **3.1.1 Incumplimiento de algunas condiciones de los convenios en uso y administración de las instalaciones deportivas y recreativas**

Al revisar el cumplimiento de las condiciones de uso y administración de las instalaciones deportivas y recreativas del CCDRH, se determinaron las siguientes situaciones:

### 3.1.1.1 Pista de Bicicross BMX:

- Se eliminó el cobro de la tarifa de ingreso de ₡1.000,00, señalada en la CLÁUSULA SÉTIMA del convenio de la pista BMX, la cual fue establecida con fundamento en un estudio técnico y financiero por parte la Municipalidad de Heredia, debiendo ser revisado anualmente por la Municipalidad; no obstante, esta tarifa fue eliminada mediante acuerdo de Junta Directiva del CCDRH Nro. 005-2018 del 13 de febrero del 2018, sin seguir el procedimiento respectivo.
- Ausencia de ingresos en la pista BMX, que pudieran ser reinvertidos en los gastos, mantenimiento y mejoras de las mismas, contraviniendo la CLÁUSULA SÉTIMA del convenio de la pista BMX, que en lo que interesa señala: “(...) el Comité podrá alquilar el área para la realización de eventos especiales de BMX, para lo cual quedan facultados a fijar el precio del alquiler, previo estudio realizado que lo justifique” y la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso e) del convenio, que establece que se deberá invertir los ingresos recaudados en la pista BMX en el mantenimiento y mejoras del área.
- La Junta Directiva del CCDRH mediante acuerdo que consta en el acta Nro. 013-2017 del 18 de abril del 2017, decidió solicitar al Concejo Municipal el modificar el horario establecido en el convenio de administración de la Pista BMX, de tal forma que, en lugar de abrir todos los días, solo abrirían los viernes, sábado y domingo en los horarios de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.; sin embargo, el nuevo horario fue aplicado sin haber solicitado y recibido la aprobación del Concejo Municipal, lo que contraviene la CLÁUSULA DECIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso d) del Convenio, que establece que se deben aperturar las instalaciones todos los días, salvo que exista un estudio que lo acredite, el cual debe ser sometido a aprobación del Concejo Municipal.
- La “lista de implementos deportivos” y “las instrucciones del uso del partidador electrónico de Bicicross”, no están colocados en las instalaciones de la pista BMX para su control, consulta y cumplimiento, contraviniendo la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso g) del convenio de la pista BMX, que establece que se debe ubicar en un lugar visible las instrucciones del anexo N°1 “Partidador electrónico: sus implementos y uso” para su correspondiente utilización.

### 3.1.1.2 Instalaciones Deportivas y Recreativas (con excepción de la pista BMX y el Gimnasio de Mercedes Norte):

- Las mejoras y adiciones realizadas por el CCDRH a las instalaciones deportivas no son comunicadas a la Contabilidad Municipal para su revelación en los Estados Financieros de la Municipalidad de Heredia, ni existe un procedimiento por parte del Comité Cantonal para gestionarlas. Ejemplo de estas adiciones y mejoras son las siguientes: mantenimiento del circuito eléctrico Plaza Santa Inés (₡2.784.561,65),

restauración malla ciclón Plaza El Carmen (¢855.000.00), iluminación de Gimnasio La Aurora (¢6.292.525,80), iluminación de Gimnasio Santa Cecilia (¢5.864.439,29), entre otros. Lo anterior, de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA “Mejoras” de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que indica que las mejoras al inmueble forman parte del patrimonio municipal y, para tal efecto, la Municipalidad basará como inventario inicial los componentes del inmueble, por lo que deben ser informados oportunamente.

- No se presentan **informes contables anuales** a la Municipalidad de Heredia, con el fin de rendir cuentas, ni tampoco cuentan con procedimientos y lineamientos a seguir para gestionar su presentación, incumpliendo la CLÁUSULA OCTAVA “Informes” de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que establece que será obligación del Comité rendir anualmente informes contables a la Municipalidad.
- No se cuenta con un reglamento de uso y seguridad con el fin de que sea colocado en las instalaciones deportivas para su cumplimiento, contraviniendo la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidades del Comité”, inciso e) de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que señala la obligación de contar con un reglamento para el uso apropiado de las instalaciones y a la vista de los usuarios.
- Ausencia de una política del CCDRH, que prohíba a los usuarios el almacenar objetos personales dentro de las instalaciones deportivas y recreativas, de manera que sea colocado en un lugar visible dentro de las instalaciones deportivas para su cumplimiento. Al respecto, se localizaron artículos deportivos de la Escuela de Fútbol de Mercedes en la bodega de la Plaza Estadio (nueva) de Mercedes Norte, lo que incumple la CLÁUSULA DÉCIMO “Responsabilidades del Comité”, inciso i) de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que señala que se debe prohibir a los usuarios el almacenamiento permanente de objetos e implementos personales para el desarrollo de sus actividades.
- La Municipalidad de Heredia omitió nombrar al fiscalizador dentro de las condiciones de los convenios, de tal forma que el CCDRH pudiera rendirle cuentas sobre las instalaciones deportivas y recreativas, lo cual se aparta de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso k) de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que establece que se debe presentar ante el fiscalizador del convenio un informe de las gestiones de las zonas deportivas y recreativas durante la tercera semana de mayo de cada periodo.
- El CCDRH no rindió el informe anual de labores del periodo 2020 al Concejo Municipal, por lo que no se contó con información sobre la gestión relacionada con las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración. Asimismo, en los informes de gestión de los periodos 2021 y 2022 no se detallan los ingresos

recaudados por concepto de instalaciones deportivas y recreativas, de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA “Responsabilidad del Comité”, inciso k) de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas, que señala que se debe entregar un informe que al menos contenga el estado de las instalaciones, obras y proyectos realizados e ingresos recibidos. Asimismo, tampoco se tiene la sana práctica de presentar un comparativo de ingresos-gastos de las instalaciones deportivas y recreativas, lo que limita la toma de decisiones en forma eficiente, confiable y oportuna; apartándose del cumplimiento de la CLÁUSULA SEXTA “Ingresos”, que señala que el Comité debe auto gestionar sus propios ingresos, y reinvertirlos en el mantenimiento, mejoramiento, ampliación, cuidado y gastos de las instalaciones, no comprometiendo con ello a la "Municipalidad”.

- Además, si bien es cierto el CCDRH elabora su Plan Operativo Anual, este no hace referencia a programas y proyectos que incentiven el uso de las instalaciones deportivas y recreativas en beneficio de los sectores más sensibles de la comunidad. Prueba de esto, es que los programas deportivos señalados en los informes de gestión 2022, tales como: “Cardio Día de las Madres en el Santa Cecilia”, “Noche de Patines por la Paz Centro Cívico por la Paz”, “Día del Niño y Prevención del Suicidio Escuela Nuevo Horizonte”, “Heredia Dorada del Campo Ferial”, “Proyecto Heredia se Mueve”, entre otros, no se contemplan en el Plan Operativo Anual 2022 del CCDRH, y lo mismo ocurre con el Plan Operativo Anual 2023 del CCDRH, el cual no señala ninguno de estos proyectos deportivos, lo que contraviene lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de los convenios, que establece que el Comité se encargaran de crear, planificar e implementar los programas y proyectos y su debido contenido económico, dirigidos a aprovechar al máximo el tiempo disponible de estas instalaciones por parte de las personas adultas mayores, niños y jóvenes de comunidades marginales, entre otros. Esta situación ya había sido comunicada en el punto 2.1.1. del informe AI-03-2019 denominado: “Informe de auditoría relacionado con la gestión administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia en el periodo 2017-2018”, emitido por la Auditoría Interna.

### **3.1.2 Inspección física y mantenimiento de las zonas verdes, seguridad, mejoras e higiene y ornato de las instalaciones deportivas y recreativas**

De conformidad con la inspección realizada por esta Auditoría Interna con los encargados del CCDRH (Andrea Bolaños Chaverri y Roberto Antonio Víquez Torres) y documentada mediante los “formularios de inspección de las instalaciones deportivas y recreativas”, así como tomando de referencia lo indicado en los “reportes emitidos por el Encargado de las instalaciones deportivas y recreativas a la Junta Directiva” y la cláusula décima, inciso b)<sup>3</sup>,

---

<sup>3</sup> Cláusula décima, inciso b. Velar por el uso adecuado y seguridad de las instalaciones.

d)<sup>4</sup> y g)<sup>5</sup> de los convenios, relacionadas con el mantenimiento de las zonas verdes, seguridad, mejoras e higiene y ornato de las instalaciones deportivas y recreativas, se obtuvieron los resultados siguientes:

- a. **Gimnasio de Mercedes Norte:** La Administración del Comité Cantonal comunicó mediante oficio ADM-020-2023 del 31 de mayo del 2023, a la Alcaldía Municipal que da por recibido el gimnasio de Mercedes Norte con una serie de problemas y daños en sus instalaciones, tales como: falta del servicio de agua y luz, no cuenta con los permisos del Ministerio de Salud, hay canoas faltantes, el diseño de la ventilación no protege contra el ingreso del agua y animales, afectación del cielo raso, protección del piso en mal estado, entre otros. Algunos de estos problemas son evidenciados en la inspección realizada por esta Auditoría Interna. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 01, punto 3.1.2-a). Posteriormente, el Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas indicó a esta Auditoría Interna que mediante la contratación administrativa Nro. 2023LD-000066-00276000 denominada “Mantenimiento, Restauración y Optimización de Zonas Deportivas Lagunilla, Mercedes Norte y San Jorgé”, por un monto de ¢43.717.786.3 de fecha 30 de agosto del 2023, se realizaron las mejoras en el Gimnasio de Mercedes Norte, quedando pendiente las mejoras de Lagunilla y Santa Inés (San Jorgé).
  
- b. **Polideportivo Los Lagos:** El Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas del Comité Cantonal mediante los reportes ECC-022-2022, ECC-027-2022, ZD-CC-002-2023 y ZD-CC-015-2023, señaló a la Junta Directiva del CCDRH que el polideportivo Los Lagos presenta una serie de problemas en sus instalaciones que deben ser atendidas, tales como: a) Se presenta personas en situación de calle durmiendo en las instalaciones; b) Se dan robos de la acometida eléctrica y los medidores; c) Se presentan ventanas quebradas, lámparas desprendidas, paredes y verjas deterioradas; d) Falta de iluminación en la cancha; e) Falta de mantenimiento en las zonas verdes y basura sin recoger; f) Las instalaciones permanecen abiertas todo el día, por cuanto según se indican en los reportes en menos de 24 horas rompen los candados y cortan la malla; g) Se presentan quejas de los vecinos dado que en horas de la noche se consumen drogas; h) No se cuenta con un encargado en sitio asignado por el CCDRH que vele por el uso y mantenimiento adecuado; incumpliendo este último punto el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del CCDRH, que señala: *“Cada una de estas áreas tendrá un coordinador y el personal necesario para cumplir con sus fines, siempre y cuando dichas plazas estén incorporadas en el presupuesto aprobado”*. También es importante indicar que esta Auditoría Interna ubicó contiguo a la cancha de fútbol una alcantarilla abierta (sin tapa), lo que podría comprometer la seguridad del

---

<sup>4</sup> Cláusula décima, inciso d. Brindar mantenimiento, mejoras y construcción a las instalaciones.

<sup>5</sup> Cláusula décima, inciso g. Cumplir con las normas básicas de higiene, ornato y limpieza de las instalaciones otorgadas en administración.

usuario. Algunas de estas situaciones quedaron evidenciadas en la inspección realizada. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 02, punto 3.1.2-b.)

- c. **Instalaciones Deportivas de El Carmen:** El Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas del Comité mediante los oficios ECC-022-2022, ECC-027-2022, ECC-050-2022, ZD-CC-01-2023 y ZD-CC-014-2023, indicó que las instalaciones deportivas de El Carmen presentan los siguientes problemas: robo de la acometida eléctrica, escenas inadecuadas en plena luz del día, la cancha no cuenta con iluminación y tampoco tiene baños y camerinos. Además, el Encargado del CCDRH indica que hay un descontento por parte de los vecinos del Carmen por la construcción del Parkour, que aumentó la inseguridad en el área por el consumo de droga, alcohol y personas en situación de calle durmiendo en la caseta ubicada en el Parkour. Es importante indicar que el CCDRH no tiene injerencia directamente sobre el Parkour, ya que esta fue una partida girada a la Asociación de Desarrollo Integral de El Carmen por un monto de ₡17.000.000,00 para realizar la actividad física parkour, pero afecta directamente la seguridad de toda la instalación deportiva y de la comunidad. Algunas de estas situaciones quedaron expuestas en la inspección realizada por esta Auditoría Interna. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 02, punto 3.1.2-c.)
- d. **El Skate Park de San Francisco:** El Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas del Comité mediante oficio ECC-027-2022, señaló que las instalaciones presentaban problemas de robo (acometida eléctrica, medidor y el breaker) y personas en situación de calle durmiendo dentro de las instalaciones; además en el momento en el que la Auditoría Interna realizó la inspección no había electricidad en las instalaciones, debido a que se habían robado el breaker eléctrico, también se visualizó excremento al lado de los baños, la alarma estaba desprendida, entre otros. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 02, punto 3.1.2-d.)
- e. **Pista de Bicicross de BMX y Plaza Alterna Mercedes Norte:** No se detectaron en el sitio de la inspección situaciones que deban ser reveladas. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-e.)
- f. **Plaza Lagunilla:** El Encargado del CCDRH mediante los oficios ECC-050-2022, ECC-065-2022 y ZD-CC-006-2023, señaló que las instalaciones presentan problemas, tales como: baños en mal estado y ausencia de verjas en el sector de los baños, lo que genera que en horas de la noche ingresen personas a consumir alcohol, dañen los baños y dejen una gran cantidad de basura. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-f.)
- g. **Plaza de Barreal:** El Encargado del CCDRH mediante el oficio ECC-050-2022, señaló que la malla plástica que limita las instalaciones de la plaza de Barreal está en mal estado por cuanto ha perdido su forma; así también quedó evidenciado en la inspección

realizada por esta Auditoría Interna que no se mantienen la higiene, ornato y limpieza de los baños y camerinos. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-g.)

- h. **Gimnasio La Aurora:** El Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas del Comité indicó en el sitio a esta Auditoría Interna que se deben realizar mejoras como: el pintar y reparar el muro y malla de la entrada principal del Gimnasio La Aurora, al igual que las paredes y puertas externas, además en la inspección realizada se determinó que los baños no mantienen el aseo y ornato. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-h.)
- i. **Plaza La Aurora:** Esta Auditoría Interna constató en el sitio que las instalaciones no cuentan con baños y camerinos propios, utiliza los baños del gimnasio La Aurora. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-i.)
- j. **Plaza Santa Cecilia:** El Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas del Comité Cantonal indicó en el sitio de la inspección que se debe pintar el muro de la entrada de las instalaciones, mejorar la gramilla y remodelar la gradería, entre otros. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-j.)
- k. **Gimnasio de Santa Cecilia:** El Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas del Comité Cantonal indicó en el sitio de la inspección que se debe reparar el techo del Gimnasio de Santa Cecilia. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-k.)
- l. **Plaza Santa Inés:** El Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas del Comité Cantonal mediante el oficio ECC-002-2022, señaló que las instalaciones requieren mejoras de pintura, arreglo de los pisos del baño y del camerino, y las torres de iluminación de la cancha, además se observó en la inspección realizada que la gradería esta falseada y no se mantiene el adecuado aseo, ornato e higiene en los baños y camerinos. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-l.)
- m. **Plaza Estadio Mercedes Norte:** El Encargado de las Zonas Deportivas y Recreativas del Comité Cantonal mediante el oficio ECC-027-2022, indicó que se robaron la acometida eléctrica y breaker, dejando sin corriente las instalaciones, además en la inspección realizada se determinó que los alrededores de la cancha presentan maleza sin cortar, los corredores, camerinos y baños no mantienen el aseo y limpieza, y la gramilla del área de la portería de la cancha esta desgastada. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-m.)
- n. **Plaza la Puebla:** el Encargado del CCDRH indicó en sitio de la inspección que se robaron las láminas de la gradería oeste y está desgastada la gramilla del área de la portería de la cancha de La Puebla. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-n.)

- o. **Polideportivo de Fátima:** Esta Auditoría Interna observó en el sitio de la inspección una gran cantidad de desechos de construcción en diferentes puntos de las instalaciones. (Ver fotos ilustrativas en el anexo Nro. 03, punto 3.1.2-o.)

Lo anterior, es ocasionado por la ausencia de vigilancia y de atención a los oficios comunicados por el Responsable de las Zonas Deportivas y Recreativas a la administración del CCDRH, sobre las deficiencias que presentan las instalaciones deportivas y recreativas bajo la administración del Comité Cantonal de Deportes; además de la ausencia de un reglamento que norme y establezca los criterios necesarios para proporcionar el mantenimiento, seguridad, higiene y ornato de las instalaciones deportivas y recreativas. Lo anterior contraviene los artículos 173 y 178 del Código Municipal, que disponen:

*Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.*

*Artículo 178. - El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.*

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público, señalan:

*Artículo 4.1 - Actividades de control. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.*

### **3.1.3 Ausencia de un reporte de gastos por cada instalación deportiva y recreativa**

En relación con el sistema automatizado *plan 2000* del CCDRH, se determinó que este no permite generar un reporte de gastos por cada zona deportiva, situación que imposibilita individualizar los ingresos y gastos, lo cual afecta el cumplimiento de la CLÁUSULA SEXTA “Ingresos” del convenio respectivo, que indica que el Comité Cantonal debe auto gestionar

sus propios ingresos, y reinvertirlo en el mantenimiento, mejoramiento, ampliación, cuidado y gastos de las instalaciones, no comprometiendo con ello a la Municipalidad.

Al respecto, esa información es relevante para evidenciar el manejo de los fondos públicos que fueron otorgados al CCDRH mediante los convenios, y revelarlos en los informes de gestión de las instalaciones deportivas y recreativas, de acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA “informes”, para la toma de decisiones.

Además, el sistema automatizado plan 2000 del CCDRH permite emitir un reporte de gastos, pero este es por disciplina deportiva (karate, gimnasia rítmica, natación, entre otros), el cual tampoco se pudo utilizar por esta Auditoría Interna por cuanto presentaba errores por un problema de migración de datos en el periodo 2022-2023, que está pendiente de resolver, según lo indicó el propietario del sistema.

### **3.1.4 Convenio de préstamo para uso y administración de la Plaza de Cubujuquí**

El Convenio de préstamo para uso y administración de la Plaza de Cubujuquí fue suscrito el 11 de marzo del 2019, entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia y la Municipalidad de Heredia, y respecto del cual se determinó que el Comité Cantonal a partir del 2021, no ejerce el uso, administración y manejo de los fondos públicos derivados del alquiler de la Plaza Cubujuquí<sup>6</sup>.

Esto por cuanto se evidenció que la Asociación de Desarrollo Integral de Cubujuquí, mediante el oficio ADIC-004-2021 del 12 de febrero del 2021, comunicó a la Junta Directiva del CCDRH que ellos asumirían por diferentes motivos deportivos, la responsabilidad de abrir y cerrar las instalaciones y de establecer los horarios respectivos, dejándose para esto las llaves de las instalaciones.

Posteriormente, el administrador del CCDRH después de más de un año, comunicó el oficio CCDRH-098-2022 del 06 de julio del 2022 al Concejo Municipal, exponiendo la problemática con dichas instalaciones; sin embargo esta Auditoría Interna no obtuvo evidencia sobre las gestiones realizadas por parte del Comité Cantonal para recuperar por vía administrativa y/o judicial el control de las instalaciones y de los ingresos generados por la Plaza de Cubujuquí que por Convenio le fue otorgado por la Municipalidad de Heredia.

Así las cosas, la Asociación de Desarrollo Integral de Cubujuquí está administrando a la fecha los recursos públicos que le fueron conferidos al Comité Cantonal, lo que incumple además

---

<sup>6</sup> El gobierno local cede en préstamo y administración 7.075 metros cuadrados, que corresponden a la plaza de fútbol, cancha de baloncesto y zonas verdes, de conformidad con la Cláusula Primera “Características del inmueble” del convenio de la Plaza Cubujuquí.

de lo establecido en el convenio respectivo, el artículo 180 del Código Municipal, que textualmente señala:

*“Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”*

### **3.1.5 Gestión de cobro de las tarifas de “uso y alquiler” de las instalaciones deportivas y recreativas**

En cuanto a los comprobantes de ingresos de uso y alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas del periodo 2022 -y cuando se consideró necesario parte del periodo 2023, se determinaron las siguientes situaciones:

- Hay instalaciones deportivas que no están generando ingresos por concepto de tarifa por “uso y alquiler”, a saber: Plaza el Carmen (tarifa ₡15.000,00 día y ₡25.000,00 noche), Plaza los Lagos (tarifa ₡15.000,00 día y ₡20.000,00 noche), Gimnasio de Mercedes Norte (tarifa ₡18.000,00 por hora) y Skate Park (tarifa ₡30.000,00 día y ₡35.000.000 noche). De acuerdo con el Administrador del Comité Cantonal, estas instalaciones no se han podido alquilar por diferentes motivos, tales como: inseguridad en la zona deportiva, la cancha no cumple las medidas reglamentarias, falta de permisos para su funcionamiento e instalaciones dañadas y el alto precio del alquiler, entre otros.
- El CCDRH otorgó descuentos en las tarifas de uso y alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas a usuarios que no estaban inscritos en el padrón deportivo cantonal del CCDRH, a pesar de que este era un requisito para poder aplicar estos descuentos, de conformidad al artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia que indica: *“Los cánones por el uso de las instalaciones deportivas o recreativas son de cobro obligatorio y serán aprobadas por el Concejo Municipal de conformidad con la recomendación de la Junta Directiva del Comité Cantonal para tal efecto. Se determinará un descuento de un 20% a un 50% menos en la tarifa para todos aquellos grupos que están integrados dentro del desarrollo de los programas deportivos o recreativos del cantón. Dichos grupos deben inscribirse en el padrón deportivo cantonal que llevará la Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia”*. Por ejemplo, se aplicaron descuentos a la Liga Deportiva

Alajuelense, la Asociación de Desarrollo Integral de Barreal y la Asociación Deportiva de Fútbol de Mercedes Norte, sin estar inscritas en ese momento.

- El CCDRH no registra contablemente los descuentos de las tarifas de uso y alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas, debido a que estos se rebajan directamente del total aplicado en el “recibo de ingresos”, sin un detalla que permita clasificarlo, registrarlo y realizar el control contable y administrativo respectivo.
- Las zonas deportivas del Polideportivo de Fátima, Plaza Santa Inés (San Jorge), el Skate Park y la Pista BMX, no tienen una cuenta bancaria específica para cada una, lo que incumple el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, que establece que el CCDRH debe abrir una cuenta a favor de cada instalación deportiva en donde se depositen todos los fondos generados por dicha instalación. Al respecto, el CCDRH deposita los fondos generados por el Polideportivo de Fátima, la Plaza Santa Inés y del Skate Park (ingreso de valla publicitaria) en la cuenta principal Nro. CC-CR44015201220001459391.
- El CCDRH aplicó las tarifas de uso y alquiler del gimnasio La Aurora (¢15.000 día y ¢25.000 la noche), sin previa valoración y aprobación de la Junta Directiva del CCDRH, apartándose de lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉTIMA “De las Tarifas” del Convenio que señala que será el Comité Cantonal quien fijará las tarifas de alquiler. Lo anterior, sin perjuicio de que, previa valoración de la Junta Directiva del CCDRH, se autoricen horarios o espacios de uso gratuito, con base en una decisión motivada de ese órgano.
- El Encargado de las Zonas Deportivas del CCDRH registra actualmente las reservas de los espacios deportivos mediante un “planificador” por cada instalación deportiva y recreativa, siendo este un proceso manual que podría generar errores u omisiones, esto a pesar de que el CCDRH posee un sistema automatizado que minimizaría dicho riesgo.
- La mayoría de los cobros de las tarifas de uso y alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas, son mediante transferencias bancarias; sin embargo, en algunos casos los usuarios realizan el pago en efectivo, situación para la cual no se cuenta con una “caja recaudadora” en la que se pueda tramitar dichos cobros y en su lugar se utiliza la caja chica de Tesorería, situación que distorsiona el objetivo de utilizar la caja chica para gastos menores e imprevisibles por la Administración.
- El CCDRH no cuenta con un contrato de alquiler del Salón Comunal de la Plaza Santa Inés al “Grupo la Amistad de Alcohólicos Anónimos”, que avale el ingreso por un monto de ¢43.000.00 mensuales.

- Se utilizó el talonario de comprobantes de ingresos a nombre del CCDRH para respaldar los ingresos de zonas deportivas Plaza Santa Inés y Polideportivo de Fátima, por cuanto se indicó a esta Auditoría Interna que no se cuenta con recibos propios de estas instalaciones.

Lo anterior se genera a falta de mecanismos de control, reglamentos, manuales, políticas, directrices y de fiscalización que verifiquen la gestión de cobro de las tarifas de uso y alquiler y de las instalaciones deportivas y recreativas, con lo cual se incumple el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, que indica:

*“Para regular el funcionamiento operativo y funcional de las diversas áreas del Comité Cantonal, el Concejo Municipal, por recomendación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes emitirá los reglamentos, directrices y resoluciones que procuren el adecuado uso de los fondos públicos que han sido encomendados por el Código Municipal.”*

Aunado a lo anterior, según consulta al Administrador del CCDRH se evidencia la falta de acciones concretas para generar nuevos recursos que aumenten los ingresos del Comité Cantonal, lo cual se aparta de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRH, que indica:

*Artículo 54. -La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá evaluar y autorizar iniciativas de generación de recursos para aumentar los ingresos del Comité Cantonal, de los Comités Comunales o Comités Vecinales de los Deportes.*

### **3.1.6 Debilidades en la gestión de cobro de los arrendamientos por espacios publicitarios otorgados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia**

Al revisar el proceso de gestión de cobro de CCDRH sobre el pago de los espacios publicitarios correspondientes a cuatro contratos por publicidad y una adenda a la empresa Publiex S.A., un contrato a Ferretería Brenes S.A. y dos vallas publicitarias sin contrato a Gimnasio Natural Gym y al Centro Educativo Monte Bello, obligaciones contraídas desde el periodo 2017 y 2018, se determinó lo siguiente:

- a. No se evidencia que el CCDRH ejerciera algún control sobre la gestión de cobro de los cuatro contratos y una adenda de los espacios publicitarios que fueron otorgados a la empresa Publiex S.A, lo que ocasionó que la empresa acumulara un monto por pagar aproximado de \$27.366,00 por omisión de algunos de los pagos comprendidos entre el 15 de noviembre de 2017 al 31 de julio de 2023, de acuerdo con la información suministrada por el Contador del CCDRH a esta Auditoría (transferencias y

comprobantes de ingresos). Se consultó a la empresa sobre esta situación sin obtener respuesta de la misma. (Ver anexo Nro. 04)

- b. En el reporte de asientos del sistema plan 2000 de enero 2020 a julio 2023, suministrado por el Contador del CCDRH, se determinó que existen pagos por arrendamiento de espacios publicitarios que fueron registrados en cuentas de ingreso no identificados, a saber: cuenta Nro. 4.6.1.01.01.06.0.00000.00 “Transferencias corrientes de empresas privadas” y la cuenta 4.9.9.99.99.01.1.99999.01 “Ingresos varios no especificados”. Asimismo, los pagos que se lograron identificar se cargaron a la cuenta 4.5.2.01.02.01.1.99999.01 “Alquiler de Gimnasios y Canchas”, debido a que no existe una cuenta de ingresos para este concepto, lo que ocasionó que se desconozca el monto adeudado por la empresa publicitaria y el no registro en la cuenta por cobrar correspondiente.
- c. El CCDRH cobra un monto de ¢10.000,00 mensuales (¢120.000,00 anuales) por un espacio publicitario desde el año 2017, monto que fue fijado por la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte, sin contar con la aprobación de parte de Junta Directiva del CCDRH. Esto queda evidenciado en el acta Nro. 036-2017 del 31 de octubre del 2017, en el cual la Junta Directiva acordó solicitar a la Administración del Comité presentar una nueva propuesta de cobro del espacio publicitario, la que a la fecha sigue pendiente y por lo tanto se sigue cobrando el monto establecido en el 2017.
- d. Con respecto a los arrendamientos de espacios publicitarios por un monto de ¢120.000,00 y ¢200.000,00 anuales, no existe ningún contrato que los avale, a pesar de que fueron aprobados por acuerdo de Junta Directiva mediante el acta Nro. 036-2017 del 31 de octubre del 2017, situación que contraviene las sanas prácticas de control interno por cuanto al no existir un contrato establecido existe el riesgo de omitir o incumplir condiciones técnicas, montos, multas, entre otros.
- e. Ausencia de estudios o criterios técnicos para fijar el costo del alquiler de vallas y espacios publicitarios por parte del CCDRH. Esta situación ya había sido reportada al Director Administrativo desde el periodo 2019 en el punto 2.1.15 del informe AI-03-2019 denominado: “Informe de Auditoría relacionado con la gestión administrativa del CCDRH en el periodo 2017-2018”, emitido por esta Auditoría Interna.
- f. Ausencia de procedimientos de contratación pública para realizar los arrendamientos de espacios publicitarios del Comité Cantonal de Deportes Recreación de Heredia. Esta situación fue reportada por esta Auditoría Interna al Administrador del CCDRH desde el periodo 2019 en el punto 2.1.16 del informe AI-03-2019 denominado: “Informe de Auditoría relacionado con la gestión administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia en el periodo 2017-2018”.

- g. Omisión de un expediente en el que se respalden documentalmente los contratos de arrendamiento de los espacios publicitarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, y las copias de los comprobantes de ingresos, para control de la gestión de cobro. Esta situación ya había sido reportada por la Auditoría Interna al Director Administrativo desde el periodo 2019 en el punto 2.1.16 del informe AI-03-2019 denominado: “Informe de Auditoría relacionado con la gestión administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia en el periodo 2017-2018”.

Las situaciones indicadas en los incisos precedentes contravienen lo establecido en la Ley General de Control Interno No 8292, la cual establece la obligatoriedad tanto de jefes como de titulares subordinados de contar con sistemas de control interno completos, razonables, integrados y congruentes que permitan el registro de la información, la protección de la documentación y la conciliación de las transacciones u operaciones de las que son responsables.

#### **4. CONCLUSION**

De conformidad con la evaluación realizada por esta Auditoría Interna, se concluye que la gestión realizada por el CCDRH sobre las instalaciones y zonas deportivas dadas en administración por la Municipalidad de Heredia, no se ajusta a los requerimientos de mantenimiento, seguridad, mejoras, ornato e higiene que se establecen en los diferentes convenios suscritos entre ambas partes, esto a pesar de que al 31 de mayo de 2023 el CCDRH mantenía en sus cuentas bancarias e inversiones la suma de ¢747.212.018,74 (setecientos cuarenta y siete millones, doscientos doce mil dieciocho colones con 74 céntimos) que no están siendo utilizados planificadamente en la generación de proyectos deportivos ni en el mantenimiento adecuado de las instalaciones y zonas deportivas.

De igual forma, no se brinda confianza suficiente a la gestión realizada por el CCDRH en la promoción de las instalaciones deportivas a fin de generar ingresos propios y reinvertirlos en las diferentes instalaciones deportivas, así como tampoco al sistema de control interno, aplicado al alquiler y cobro de los espacios publicitarios.

#### **5. RECOMENDACIONES**

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno No 8292, artículo 35, se emiten las recomendaciones como parte del presente estudio.

El seguimiento de estas recomendaciones lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada recomendación, pero el auditado deberá acreditar toda aquella

documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones, en el plazo establecido podría generar responsabilidades al funcionario encargado de implementarlas.

## **5.1 Al Concejo Municipal de Heredia<sup>7</sup>**

5.1.1 Tomar las acciones correspondientes en coordinación con la Administración Municipal de conformidad con los resultados del presente informe a fin de garantizar la adecuada gestión del CCDRH respecto a las instalaciones deportivas y recreativas dadas en préstamo para uso y administración. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2024.

## **5.2 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas**

5.2.1 Instruir al Director Administrativo Financiero para que en coordinación con la Administración del CCDRH se actualice mediante un estudio técnico la tarifa de ingreso de la pista BMX en cumplimiento con la cláusula séptima del convenio respectivo. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar el 15 de enero de 2024. (Ver hallazgo 3.1.1.1).

5.2.2 Designar un funcionario responsable de fiscalizar cada uno de los convenios de las instalaciones deportivas y recreativas (con excepción del contrato de la pista BMX y el Gimnasio de Mercedes Norte por cuanto sus cláusulas los contemplan). Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 15 de enero del 2024. (Ver hallazgo 3.1.1.2).

---

<sup>7</sup> A manera de referencia, "...la Procuraduría General de la República mediante el Dictamen C-051-2015 de 06 de marzo de 2015, resaltó las relaciones de coordinación que deben existir entre los Concejos Municipales y los CCDR en atención a la desconcentración de competencias establecida en el Código Municipal y que determina al mismo tiempo una relación jerárquica del Concejo hacia el CCDR. Sobre el particular, indica el dictamen citado: "[...] las funciones de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación deben ejercerse en coordinación con la respectiva Municipalidad, el Concejo Municipal como su superior jerárquico retiene el poder jerárquico de mando e instrucción sobre el respectivo Comité lo que significa que puede determinar el ejercicio de la competencia desconcentrada, sin que eso implique desconocimiento de la desconcentración. ...En atención a lo desarrollado en líneas precedentes, se determina un indefectible ligamen entre el Concejo Municipal y el CCDR, en el tanto el primero tiene la obligación de vigilancia, acompañamiento y verificación sobre el cumplimiento efectivo de los planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales que desarrolla el Comité. Este ligamen configura una relación de jerarquía del Concejo sobre el CCDR...". (Ver oficio adicional DFOE-LOC-962-2023 del 18 de mayo de 2023, CGR).

### **5.3 A la Junta Directiva y al Director Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia**

5.3.1 Establecer conjuntamente un Plan de Acción, con fechas de avance y de cumplimiento, así como la designación de responsables, y sea elevado tanto al Concejo Municipal como a la Auditoría Interna (para su seguimiento), en el cual se detalle la subsanación de cada una de las inconsistencias referidas en el presente informe, tendientes a subsanar las irregularidades, errores y omisiones expuestas en cuanto al cumplimiento de cada una de las cláusulas contractuales de los convenios de las instalaciones deportivas; manejo de los reportes de gastos por cada zona deportiva y recreativa en el sistema automatizado plan 2000; manejo de un reglamento y procedimiento de administración de las instalaciones deportivas en cumplimiento con el artículo 178 del Código Municipal; registro de los movimientos de los ingresos devengados y cuentas por cobrar por concepto del arrendamiento de espacios publicitarios; y las situaciones expuestas sobre los “alquileres” y “espacios publicitarios” de las instalaciones deportivas y recreativas. Esta es una recomendación de Dirección y debe ser cumplida a más tardar el 15 de febrero de 2023.

5.3.2 Gestionar las acciones que correspondan ante el Concejo Municipal y la vía judicial para que las llaves y los libros de ingresos y gastos que administra actualmente la Asociación de Desarrollo Integral de Cubujuquí sean reintegrados al CCDRH, para su respectiva administración tal y como lo establece el convenio suscrito entre ambas partes. Esta es una recomendación de control y debe ser gestionada de forma inmediata. (Ver hallazgo 3.1.4).

5.3.3 Gestionar de forma inmediata el cobro de las cuotas atrasadas por concepto de arrendamiento de espacios publicitarios, durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre del 2017 al 31 de julio 2023. Esta es una recomendación de control y debe ser gestionada de forma inmediata. (Ver hallazgo 3.1.6).



## **ANEXOS**

**Anexo No.01**  
**Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia**  
**Inspección Física del Gimnasio de Mercedes Norte**



**Figura Nro.3.1.2. a) Falta de canoas**



**Figura Nro.3.1.2. a) Falta de canoas**



**Figura Nro.3.1.2. a) Falta de canoas**



**Figura Nro. 3.1.2.a) Filtración de agua**



**Figura Nro. 3.1.2.a) Filtración de agua**



**Figura Nro. 3.1.2.a) Excrementos de aves**



**Figura Nro. 3.1.2.a) Presencia de agua en la lámina protectora del piso**



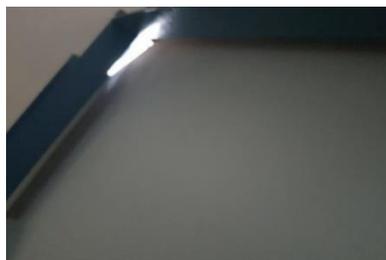
**Figura Nro. 3.1.2. a) Desprendimiento de lámina plástica del cielo raso**



**Figura Nro. 3.1.2. a) Tapa del inodoro dañada**



**Figura Nro. 3.1.2. a) Agua en la gradería**



**Figura Nro. 3.1.2. a) Aberturas en las paredes del baño**



**Figura Nro. 3.1.2. a) Goteras**

**Anexo No. 02**  
**Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia**  
**Inspección Física de las Instalaciones Deportivas**  
**del Polideportivo los Lagos, Plaza El Carmen y Skate Park**



Figura Nro. 3.1.2-b. "Polideportivo Los Lagos"



Figura Nro. 3.1.2-b. "Polideportivo Los Lagos"



Figura Nro. 3.1.2-b. "Polideportivo Los Lagos"



Figura Nro. 3.1.2-b. "Polideportivo Los Lagos"



Figura Nro. 3.1.2-b. "Polideportivo Los Lagos"



Figura Nro. 3.1.2-b. "Polideportivo Los Lagos"



Figura Nro. 3.1.2-c. "Plaza el Carmen"



Figura Nro. 3.1.2-c. Plaza el Carmen



Figura Nro. 3.1.2-c. "Parkour"



Figura Nro. 3.1.2-c. "Parkour"



1 Figura Nro. 3.1.2-c. "parkour"



2Figura Nro. 3.1.2-c." Parkour"



Figura Nro. 3.1.2-d. Skate Park



Figura Nro. 3.1.2-d. Skate Park



Figura Nro. 3.1.2-d. Skate Park

**Anexo N° 03**  
**Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia**  
**Inspección Física de las Instalaciones Deportivas**  
**de la Pista BMX, Alterna, Lagunilla, Barreal, La Aurora, Santa Cecilia,**  
**Santa Inés, Estadio, La Puebla y Polideportivo de Fátima**



**Figura Nro. 3.1.2-e. Pista BMX**



**Figura Nro. 3.1.2-e. Plaza Alterna**



**Figura Nro. 3.1.2-f. Plaza Lagunilla**



**Figura Nro. 3.1.2-g. Baños de Plaza Barreal**



**Figura Nro. 3.1.2-g. Camerinos de Plaza Barreal**



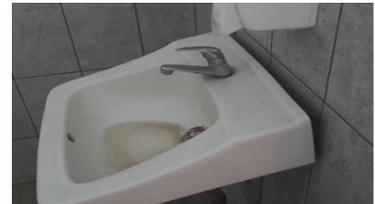
**Figura Nro. 3.1.2-g. Plaza del Barreal**



**Figura Nro. 3.1.2-g. Plaza del Barreal**



**Figura Nro. 3.1.2-h. Baños del Gimnasio La Aurora**



**Figura Nro. 3.1.2-h Baños del Gimnasio La Aurora**



**Figura Nro. 3.1.2-h. Gimnasio la Aurora- Entrada**



**Figura Nro. 3.1.2-h. Gimnasio la Aurora- Entrada**



**Figura Nro. 3.1.2-h Gimnasio la Aurora- Entrada**



**Figura Nro. 3.1.2-i. Plaza la Aurora-Entrada**



**Figura Nro. 3.1.2-i. Plaza la Aurora-Entrada**



**Figura Nro. 3.1.2-j. Plaza Santa Cecilia**



**Figura Nro. 3.1.2-j. Plaza Santa Cecilia**



**Figura Nro. 3.1.2-k. Gimnasio Plaza Santa Cecilia**



**Figura Nro. 3.1.2-l. Plaza Santa Inés**



**Figura Nro. 3.1.1.3-l. Baños Camerinos de Plaza Santa Inés**



**Figura Nro. 3.1.1.3-m. Baños de la Plaza Estadio de Mercedes Norte**



**Figura Nro. 3.1.1.3-m. Baños de la Plaza Estadio de Mercedes Norte**



**Figura Nro. 3.1.1.3-m. Desechos de construcción Plaza Estadio de Mercedes Norte**



**Figura Nro. 3.1.1.3-m. Lodo en los corredores de la Plaza Estadio**



**Figura Nro. 3.1.1.3-m. plaza Estadio Mercedes Norte**



**Figura Nro. 3.1.1.3-m. Maleza de los alrededores de la plaza Estadio**



**Figura Nro. 3.1.1.3-m. plaza Estadio Mercedes Norte**



**Figura Nro. 3.1.1.3-m. plaza Estadio Mercedes Norte**



**Figura Nro.3.1.1.3-n. Plaza La Puebla**



**Figura Nro. 3.1.1.3-o. Materiales de construcción Polideportivo de Fátima**



**Figura Nro. 3.1.1.3-o. Materiales de construcción Polideportivo de Fátima**

**Anexo Nro. 04**  
**Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia**  
**Pagos Pendientes de Cancelar al CDRH por Concepto de Arrendamientos de**  
**Espacios Publicitarios al 31 de junio del 2023**

Contrato	Fecha de la firma del contrato	Especificación del pago	Fecha pagos pendiente por cancelar	Monto cancelado de menos (\$1500)	Monto no cancelado (dólares)
Publicidad Unipolar en la Plaza la Puebla. (contrato)	26 de mayo del 2017	Monto de \$25.500 por un plazo 8 años y 6 meses. Pagadero el 01 de junio y 31 de diciembre por \$1.500 c/u.	30/06/2019	291.000 (576.72 tipo de cambio de compra al 30 de julio del 2019 que fue el depósito del Banco Central, menos \$1500)	\$995
			31/12/2021	-	\$1.500
			30/06/2022	-	\$1.500
Monto pendiente por cobrar					\$3.995
Tapia Publicitaria en la Plaza la Puebla (contrato)	26 de mayo del 2017	Monto \$25.500 por un plazo de 8 años y 6 meses. Pagadero del 01 de junio y 31 de diciembre por \$1.500 c/u.	31/12/2021	-	\$1.500
			31/12/2022	-	\$1.500
			01/06/2023	-	\$1.500
Monto pendiente por cobrar					\$4.500
Publicidad Unipolar en el Skate Park (contrato)	10 de mayo del 2017	Monto de \$28.200 por un plazo 9 años. El primer pago se realizará el 15 mayo del 2017 y luego se pagarán semestralmente por adelantado un monto \$1.500 c/u, excepto el último año de \$3.300.	15/05/2018	295.500,00(565.01 tipo de cambio de compra al 15 de junio del 2018 del Banco Central, menos \$1500)	\$977
			15/11/2019	-	\$1.500
			15/11/2020	-	\$1.500
			15/11/2021	-	\$1.500
			15/05/2022	-	\$1.500
Monto pendiente por cobrar					\$6.977
Tapia Publicitaria en el Skate Park (contrato)	10 de mayo del 2017	Monto de \$28.200 por un plazo de 9 años. El primer pago se realizará el 15 mayo del 2017 y luego los pagos son por adelantado semestralmente por un monto 1.500 c/u, excepto el último año de 3.300.	15/11/2017	-	\$1.500
			15/05/2018	-	\$1.500
			15/11/2019	-	\$1.500
			15/11/2020	-	\$1.500
			15/05/2021	-	\$1.500
			15/05/2022	-	\$1.500
			15/11/2022	-	\$1.500
			15/05/2023	-	\$1.500
Monto pendiente por cobrar					\$12.000

Vallas Publicitarias en el Skate Park (adenda)	Adenda del 10 de mayo 2017	Monto de \$8.417 el primer pago 10 de diciembre y el segundo pago el 10 de junio por \$500 c/u, excepto el último año de \$417, por un plazo de 8 años y cinco meses.	10/12/2018 al 10/12/2022	-	\$5.000 (10 pagos* 500)
Monto pendiente por cobrar					\$5.000
<b>Sub Total</b>					<b>\$32.471</b>
<b>Menos: comprobante de ingreso por pago de espacios publicitarios realizados por transferencia bancaria (no incluidos en el reporte anterior de transferencias suministrado por el Contador del CCDRH):</b> Nro. 3084 por monto ₡285.000,00 ( <b>\$488.58</b> ) de fecha 15 junio del 2019 por vallas publicitarias Skate Park (adenda) /Nro.3092 por monto de ₡930.000,00 ( <b>\$1.551.16</b> ) de fecha 09 octubre 2020 por unipolar del Skate Park/ / Nro. 053 por monto ₡1.035.000,00 ( <b>\$1.532.76</b> ) de fecha 18 de julio del 2022 por Unipolar la Puebla / Nro. 3457 por ₡1.035.000,00 ( <b>\$1532.72</b> ) de fecha 18 de julio del 2022 por Unipolar Skate Park. Tipo de cambio compra ₡583.32, ₡599.55 y ₡675.25.					<b>(\$5.105)</b>
<b>Total</b>					<b>\$27.366</b>
<b>Nota:</b> Este monto es aproximado por cuanto contablemente no está registrado en la cuenta por cobrar de los Estados Financieros del CCDRH, debido a que varios de estos ingresos (o pagos) no fueron identificados y registrados en cuentas de ingresos no específicos.					

**Fuente:** Tomado de los contratos, transferencias y comprobantes de ingresos suministrados por el Director Administrativo y el Contador del CCDRH.